

## INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-154-2015

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 1) UNIÓN TEMPORAL MAGANGUÉ AP
- 2) CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO
- 3) CONSORCIO CONSTRUCTOR DELTA
- 4) CONSORCIO ALIANZA YDN - MAGANGUÉ
- 5) CONSORCIO BOLIVAR
- 6) CONSORCIO AGUAS DEL CARIBE
- 7) CONSORCIO MAGANGUE 2015
- 8) CONSORCIO MAGANGUE DJG
- 9) CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGUE
- 10) CONSORCIO OBRAS MAGANGUE 154
- 11) CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGUÉ
- 12) CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el día veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Table with 2 columns: Field (Convocatoria No., Objeto, Fecha de diligenciamiento, Proponentes) and Value (2016.ATE.0.154.2015, etc.)

Table with 15 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, UNIÓN TEMPORAL MAGANGÜE AP, CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO, CONSORCIO CONSTRUCTOR DELTA, CONSORCIO ALIANZA YON-MAGANGÜE, CONSORCIO BOLIVAR, CONSORCIO AGUAS DEL CARIBE, CONSORCIO MAGANGÜE 2015, CONSORCIO MAGANGÜE DJG, CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGÜE, CONSORCIO OBRAS MAGANGÜE 154, CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGÜE, CONSTRUCCIONES RUBIAJ S.A. SUCCURSAL COLOMBIA, Rango del 80%

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a cada una de las fases y el IVA.

Una vez currida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existe discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. Se realizará la verificación y corrección de las correcciones aritméticas de las propuestas.
5. En caso de error en la suma, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
a. Cuando la propuesta económica presentada para ser elegida de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, se precisen, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NUMERO (1, 2, 3, 4) and METODO (Media aritmética, Media aritmética alta, Media geométrica, Menor valor)

Table with 2 columns: Observaciones UNIÓN TEMPORAL MAGANGÜE AP, CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO, CONSORCIO CONSTRUCTOR DELTA, CONSORCIO ALIANZA YON-MAGANGÜE, CONSORCIO BOLIVAR, CONSORCIO AGUAS DEL CARIBE, CONSORCIO MAGANGÜE 2015, CONSORCIO MAGANGÜE DJG, CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGÜE, CONSORCIO OBRAS MAGANGÜE 154, CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGÜE, CONSTRUCCIONES RUBIAJ S.A. SUCCURSAL COLOMBIA

Observaciones: Con el fin de verificar las observaciones efectuadas a cada una de las ofertas recibidas, se deberá remitir a lo dispuesto en el Anexo 1, el cual hace parte integral del presente informe de evaluación.

**ANEXO 1**  
**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-154-2015,**  
**CUYO OBJETO ES “LA EJECUCIÓN EN TRES FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON**  
**ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO**  
**“OPTIMIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL**  
**ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”**

**PROPONENTE No. 1 - UNIÓN TEMPORAL MAGANGUE AP**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo directo de los suministros pasando de \$ 3.511.032.037 a \$ 3.511.032.038 y el costo directo de la obra civil pasando de \$ 14.879.101.393 a \$14.879.101.394, por lo que dicha corrección afecta necesariamente el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 22.603.769.931 a \$22.603.769.933. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$22.788.363.051 a \$22.788.363.053.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, que indican: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 22.603.769.931 a \$22.603.769.933, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** La propuesta no requirió corrección aritmética. Sin embargo, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 1, se evidencio que el valor ofertado para el ítem No. 9.5 del componente de suministros, no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN**

**Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, que indican: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)".

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el subnumeral 1.37.21, numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)".

### **PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO CONSTRUCTOR DELTA**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

### **PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO ALIANZA YDN - MAGANGUE**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

### **PROPONENTE No. 5 - CONSORCIO BOLIVAR**

**Fase I:** Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

**Fase II:** Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Por lo anteriormente señalado, esta situación conlleva a que el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el subnumeral 1.37.20, numeral 1.37 del Capítulo II de los Términos de Referencia, que señala:“(...) 1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa (...)”

**Fase III:** Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo directo de los suministros pasando de \$ 3.401.299.237 a \$ 3.401.299.238 y el costo directo de la obra civil pasando de \$14.879.101.393 a \$14.879.101.394, por lo que dicha corrección afecta el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$22.756.920.742 a \$22.756.920.744. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$22.756.920.742 a \$22.756.920.744.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, se indica:“(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 22.756.920.742 a \$22.756.920.744, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Sin embargo el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida subnumeral 1.37.20, numeral 1.37 del Capítulo II de los Términos de Referencia, que señala:“(...) 1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa (...)”

### **PROPONENTE No. 6 - CONSORCIO AGUAS DEL CARIBE**

**Fase I:** Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

**Fase II:** Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Por lo anteriormente señalado, esta situación conlleva a que el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el subnumeral 1.37.20, numeral 1.37 del Capítulo II de los Términos de Referencia, que señala:“(...) 1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa (...)”

**Fase III:** La propuesta no requirió corrección aritmética. Sin embargo, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 1, se evidencio que el valor ofertado para el ítem No.

3.2 del componente de obra, no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, que indican: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)".

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el subnumeral 1.37.21, numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)".

#### **PROPONENTE No. 7 - CONSORCIO MAGANGUE 2015**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 8 - CONSORCIO MAGANGUE DJG**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGUE**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

## **PROPONENTE No. 10 - CONSORCIO OBRAS MAGANGUÉ 154**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo directo de los suministros pasando de \$ 3.163.288.180 a \$ 3.163.288.179 y el costo directo de la obra civil pasando de \$ 14.501.766.630 a \$ 14.501.766.631, por lo que dicha corrección afecta el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 22.360.798.258 a \$ 22.360.798.259. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$ 22.549.304.198 a \$ 22.549.304.199.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, que indican: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 22.360.798.258 a \$ 22.360.798.259, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

## **PROPONENTE No. 11 – CONSORCIO ABASTECIMIENTO MAGANGUE**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

## **PROPONENTE No. 12 – CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 22.779.909.102,06 a \$22.779.909.102,00. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$22.968.415.042,06 a \$22.968.415.042,00.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, que indican: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 22.779.909.102,06 a \$22.779.909.102,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.